

Recurso de Revisión: 02506/INFOEM/IP/RR/2017
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Zumpango
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, de veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 02506/INFOEM/IP/RR/2017 interpuesto por la C. [REDACTED] en contra de la respuesta del Ayuntamiento de Zumpango, se procede a dictar la presente Resolución; y,

RESULTANDO

PRIMERO. Con fecha seis de octubre de dos mil diecisiete, la C. [REDACTED] presentó, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ante el Ayuntamiento de Zumpango, Sujeto Obligado, solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente 00132/ZUMPANGO/IP/2017 mediante la cual solicitó le fuese entregado, a través del SAIMEX, lo siguiente:

"1) ¿Cómo está integrado el Cabildo?; 2) ¿Cómo está integrada la administración pública municipal centralizada?; 3) ¿Cómo está integrada la administración pública municipal descentralizada?; y 4) ¿Cuál es el número de plazas que hay en la administración pública municipal, debiendo desglosar el personal de confianza (mandos medios y superiores), personal operativo y personal de lista de raya?" (sic)

SEGUNDO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que el Sujeto Obligado, con fecha veintiséis de octubre del año en curso dio respuesta a la solicitud de información presentada, manifestado medularmente lo siguiente:

Recurso de Revisión: 02506/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Zumpango
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

*“Zumpango, México a 26 de Octubre de 2017
Folio de la solicitud: 00132/ZUMPANGO/IP/2017*

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 53, Fracciones: II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

SE ENVIA RESPUESTA A SU SOLICITUD

ATENTAMENTE

C. ALEJANDRO DECARO GUZMAN”

La respuesta a que se hace referencia consiste en el archivo electrónico denominado *OFICIO.pdf* a través del cual el Sujeto Obligado medularmente advierte que:

- Se proporciona el link para ingresar al portal de IPOMEX, fracción VII, donde podrá encontrar la información solicitada, www.ipomex.org.mx/ipo/lgt/indice/zumpango.web
- Se hace la aclaración de que la Administración Pública Municipal Descentralizada como Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Municipio de Zumpango (ODAPAZ) y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zumpango, Estado de México (DIF), son Sujetos Obligados independientes.
- Solo el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zumpango, México IMCUFIDEZ forma parte de la Administración Pública Municipal Descentralizada.
- No se cuenta con personal de lista de raya.

Recurso de Revisión: 02506/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Zumpango
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

TERCERO. Derivado de lo anterior, con fecha tres de noviembre de dos mil diecisiete, el ahora recurrente, interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el número de expediente al rubro indicado, en el que señaló como acto impugnado y como razones o motivos de inconformidad lo siguiente:

Acto Impugnado:

“Respuesta efectuada al requerimiento con número de solicitud 00132/ZUMPANGO/IP/2017.”

Razones o motivos de inconformidad

“Mediante requerimiento número 00132/ZUMPANGO/IP/2017 se solicitó al Municipio de Zumpango informara respecto a: ¿Cuál es el número de plazas que hay en la administración pública municipal, debiendo desglosar el personal de confianza (mandos medios y superiores), personal operativo y personal de lista de raya?. Derivado de dicha solicitud, el Municipio al dar respuesta al requerimiento, informó que la referida información podía ser consultada en la página www.ipomex.org.mx/ipo/lgt/indice/zumpango.web, sin embargo al revisar la misma, en lo particular la fracción XA, no contiene nada. Por lo anterior, se solicita que el Municipio entregue la información en los términos solicitados.”(sic)

CUARTO. De conformidad con el artículo 185, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número **2506/INFOEM/IP/RR/2017** fue turnado a la Comisionada Ponente, a efecto de que determinará su admisión o desechamiento.

QUINTO. Con fecha nueve de noviembre de dos mil diecisiete, la Comisionada Ponente, con fundamento en el artículo 185, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, admitió el recurso de revisión que nos ocupa, a fin de integrar el expediente respectivo y ponerlo a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días hábiles manifestaran lo que a su derecho correspondiera, ofrecieran pruebas, el Sujeto Obligado rindiera su respectivo Informe Justificado y se formularan alegatos.

SEXTO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que el Sujeto Obligado con fechas diecisiete y dieciocho de noviembre del año en curso rindió su Informe Justificado, a través de dos archivos electrónicos, denominados *Manif--02506.pdf* y *BANDO ZUMPANGO 2017.pdf*, dichos archivos medularmente se hicieron consistir en lo siguiente:

- *Manif--02506.pdf* Oficio ZUM/DGA-RH/553/2017 de 16 de noviembre del año en curso, a través del cual el Director de Administración señala:
 1. El Cabildo está integrado por 1 Presidente Municipal, 1 Síndico y 13 Regidores.
 2. La Administración Pública Municipal Centralizada se encuentra plasmada en el artículo 32 de la Sección Primera del Bando Municipal 2017, el cual se anexa.
 3. La Administración Pública Descentralizadas se encuentra plasmada en el artículo 33 Sección Segunda del Bando Municipal 2017.
 4. Número total de plazas que hay en la Administración Pública Municipal es: 1,038 Servidores Públicos.
 - Número de Personal de Confianza y Operativos: 1,003
 - Número de Mandos Medios y Superiores: 35
 - Lista de raya: no contamos con ella.
- *BANDO ZUMPANGO 2017.pdf*. Como su nombre lo indica, el referido archivo contiene íntegramente el Bando Municipal 2017 de Sujeto Obligado.

Respecto de dicho informe se omite su inserción toda vez que ya es del conocimiento de las partes, aunado a que será analizado en el apartado correspondiente, cabe precisar que el referido Informe se puso a la vista del ahora recurrente el día veintiuno de noviembre del año en curso.

SÉPTIMO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que el recurrente fue omiso en realizar manifestaciones.

OCTAVO. En fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, se decretó el Cierre de Instrucción del expediente electrónico formado con motivo de la interposición del presente recurso de revisión, a fin de que la Comisionada Ponente presentara el proyecto de Resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del recurso señalado, de conformidad con los artículos 6°, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5°, párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo, fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1°, 2°, fracción II, 13, 29, 36, fracciones I y II, 176, 178, 179, 180, 181, párrafo tercero, 185, 186, 188, 189, 194 y 195 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 9, fracciones I y XXIV, 11, y 14 fracción I, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Oportunidad y procedibilidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión, los cuales están previstos en los artículos 178 y 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, previsto en el artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, contados a partir de la fecha en que el Sujeto Obligado emitió respuesta, toda vez que ésta fue pronunciada el veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, mientras que la parte recurrente interpuso el recurso de revisión el tres de noviembre del año en curso; esto es, al quinto hábil siguiente; descontando del cómputo del plazo los días veintiocho y veintinueve de octubre, ambos de dos mil diecisiete, al haber sido sábado y domingo, respectivamente, además del días, dos de noviembre de dos mil diecisiete por tratarse de día inhábil conforme a lo dispuesto por el Calendario Oficial¹ en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió a ésta el Sujeto Obligado; así como, en la fecha en la que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

¹ Disponible para su consulta en la página oficial del INFOEM en la liga http://www.infoem.org.mx/doc/publicaciones/calendarioOficial_2017.pdf

Asimismo, tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO. Análisis de las causales de sobreseimiento. Tal y como se apuntó al inicio del presente instrumento revisor, la particular solicitó que el Sujeto Obligado le entregara vía SAIMEX, lo siguiente:

- 1) ¿Cómo está integrado el Cabildo?;
- 2) ¿Cómo está integrada la administración pública municipal centralizada?;
- 3) ¿Cómo está integrada la administración pública municipal descentralizada?;
- 4) ¿Cuál es el número de plazas que hay en la administración pública municipal, debiendo desglosar el personal de confianza (mandos medios y superiores), personal operativo y personal de lista de raya?

En consecuencia el Sujeto Obligado respondió lo siguiente:

SIRVA LA PRESENTE PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO AL TIEMPO QUE DOY CONTESTACION A LA SOLICITUD NUMERO 00132/ZUMPANGO/IP/2017, AL CUAL LE PROPORCIONO EL LINK PARA INGRESAR AL PORTAL DE IPOMEX FRACCION VII DONDE PODRA ENCONTRAR LA INFORMACION SOLICITADA, CABE MENCIONAR QUE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DESCENTRALIZADA COMO ODAPAZ Y DIF SON SUJETOS OBLIGADOS Y SOLO IMCUFIDEZ ENTRA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DESCENTRALIZADA; ADEMAS LE INFORMO QUE NO CONTAMOS CON PERSONAL DE LISTA DE RAYA.

www.ipomex.org.mx/ipo/lgt/indice/zumpango.web

Del oficio antes insertado, se advierte lo siguiente:

- Se proporciona el link para ingresar al portal de IPOMEX, fracción VII, donde podrá encontrar la información solicitada, www.ipomex.org.mx/ipo/lgt/indice/zumpango.web
- Se hace la aclaración de que la Administración Pública Municipal Descentralizada como Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Municipio de Zumpango (ODAPAZ) y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zumpango, Estado de México (DIF), son Sujetos Obligados independientes.
- Solo el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zumpango, México IMCUFIDEZ forma parte de la Administración Pública Municipal Descentralizada.
- No se cuenta con personal de lista de raya.

Inconforme con lo anterior el entonces particular interpuso el recurso de revisión que nos ocupa, en el cual señaló como acto impugnado: *“Respuesta efectuada al requerimiento con número de solicitud 00132/ZUMPANGO/IP/2017”* y como razones y motivos de inconformidad que: *“Mediante requerimiento número 00132/ZUMPANGO/IP/2017 se solicitó al Municipio de Zumpango informara respecto a: ¿Cuál es el número de plazas que hay en la administración pública municipal, debiendo desglosar el personal de confianza (mandos medios y superiores), personal operativo y personal de lista de raya?. Derivado de dicha solicitud, el Municipio al dar respuesta al requerimiento, informó que la referida información podía ser consultada en la página www.ipomex.org.mx/ipo/lgt/indice/zumpango.web, sin embargo al revisar la misma, en lo particular la fracción XA, no contiene nada. Por lo anterior, se solicita que el Municipio entregue la información en los términos solicitados.”*

Recurso de Revisión: 02506/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Zumpango
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

En consecuencia el Sujeto Obligado a través de los archivos electrónicos, denominados *Manif--02506.pdf* y *BANDO ZUMPANGO 2017.pdf*, señaló lo siguiente:

 TZOMPANCO	 TODOS UNIDOS POR ZUMPANGO AYUNTAMIENTO 2016-2018	 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"		
OFICIO NO. <u>ZUM/DGA-RH/553/2017</u>		
ASUNTO: SE ENVIA INFORMACION.		
ZUMPANGO ESTADO DE MEXICO; A 16 DE NOVIEMBRE DE 2017.		
A QUIEN CORRESPONDA:		
SIRVA LA PRESENTE PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO, AL TIEMPO QUE MODIFICO LA RESPUESTA ANTERIOR Y DOY CONTESTACION A LA SOLICITUD:		
1.- EL CABILDO MUNICIPAL ESTA ENTEGRADO POR 1 PRESIENTE MUNICIPAL, 1 SINDICO Y 13 REGIDORES.		
2.- LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA SE ENCUENTRA PLASMADA EL ARTICULO 32 DE LA SECCION PRIMERA DEL BANDO MUNICIPAL 2017 CUAL SE ANEXA.		
3.- LA ADMINISTRACION PUBLICA DESCENTRALIZADA SE ENCUANTRA PLASMADA EN EL ARTICULO 33 SECCION SEGUNDA DEL BANDO MUNICIPAL 2017.		
4.- NUMERO TOTAL DEL PLAZAS QUE HAY EN LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL ES: 1,038 SERVIDORES PUBLICOS.		
- NUMERO DE PERSONAL DE CONFIANZA Y OPERATIVOS: 1,003		
- NUMERO DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES: 35		
- LISTA DE RAYA: NO CONTAMOS CON ELLA.		
SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDO DE USTED.		
ATENTAMENTE		
	 C. JESUS HERNANDEZ BELTRAN DIRECTOR DE ADMINISTRACION	
Plaza Juárez S/N, Col Centro, Bo. San Juan, Zumpango, Estado de México, Tel. (01591) 91 7 94 19, C.P 55600		

- **BANDO ZUMPANGO 2017.pdf**. Como su nombre lo indica, el referido archivo contiene íntegramente el Bando Municipal 2017 de Sujeto Obligado, empero por economía procesal solo se inserta la primera página.



Bajo ese contexto, el Pleno de este Instituto al realizar el estudio de la información proporcionada por el Sujeto Obligado a través de su Informe Justificado advierte que se colma el derecho de acceso a la información de la hoy recurrente, toda vez que se le dio respuesta punto por punto a su solicitud de información primigenia como a continuación e analiza:

- 1) ¿Cómo está integrado el Cabildo? Relativo a este punto el Sujeto Obligado refirió:
El Cabildo está integrado por 1 Presidente Municipal, 1 Síndico y 13 Regidores.

En consecuencia esta Ponencia Resolutora de la revisión que efectúo al Bando Municipal advirtió que:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZUMPANGO 2016-2018



ENRIQUE AUDENCIO MAZUTTI DELGADO
Presidente Municipal
Constitucional de Zumpango

Maria Isabel García Flores Síndico Municipal	Juan Romero Díaz Séptimo Regidor
Javier Paredes Pérez Primer Regidor	Uriel Sánchez del Real Octavo Regido
Christian Karina Domínguez Villalobos Segundo Regidor	Erika Maribel Cuandón Ordaz Novena Regidora
Francisco Rafael Sánchez Amaya Tercer Regidor	Roberto Ángel Domínguez Rodríguez Décimo Regidor
Gloria Laguna Barrera Cuarto Regidor	Ailin Alejandra Vargas Rodríguez Décima Primera Regidora
Francisco Pérez Rangel Quinto Regidor	Felipe Campos Rodríguez Décimo Segundo Regidor
Gabriela Trejo García Sexto Regidor	Erick Chávez Sánchez Décimo Tercer Regidor

José Luis Ávila Ávila
Secretario del H. Ayuntamiento

2) ¿Cómo está integrada la administración pública municipal centralizada?; el Sujeto Obligado señaló que la Administración Pública Municipal Centralizada se encuentra plasmada en el artículo 32 de la Sección Primera del Bando Municipal 2017.

En consecuencia esta Ponencia Resolutora de la revisión que efectuó al Bando Municipal advirtió que el artículo mencionado, señala:

“SECCIÓN PRIMERA

De la Administración Pública Centralizada

Artículo 32. La Administración Pública Centralizada, es una de las formas de organización de la Administración Pública del Municipio de Zumpango, Estado de México, cuyos órganos integrantes dependen del Ayuntamiento y están subordinados jerárquicamente al Presidente Municipal.

La Administración Pública Centralizada se integra por:

I. Secretaría Técnica

*Coordinación de Logística
Coordinación de Atención Ciudadana.*

II. Secretaría del Ayuntamiento

*Oficialía de Partes.
Jefatura de Patrimonio (Titular del Registro Administrativo de la Propiedad Pública Municipal)
Coordinación de Archivo Municipal
Junta Municipal de Reclutamiento al Servicio Militar
Titular de Servicio Social y Prácticas Profesionales.
Defensoría Municipal de los Derechos Humanos
Oficialía Mediadora-Conciliadora y Oficialía Calificadora
Registro Civil*

III. Tesorería Municipal Sub Tesorería

*Coordinación de Ingresos
Coordinación de Egresos*

Recurso de Revisión: 02506/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Zumpango
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Jefatura de Contabilidad
Jefatura de Catastro
Jefatura de Reglamentos

IV. Dirección de Gobernación

Jefatura de Vinculación Ciudadana y Organizaciones de la Sociedad.
Jefatura de Asuntos Religiosos y Autoridades Auxiliares.
Responsables de Zona.
Enlace de Desarrollo Metropolitano
Unidad de Control, Evaluación y Auditoría.

V. Contraloría Interna Municipal

Unidad de Fiscalización, Revisión de Planes y Programas del DIF e IMCUFIDEZ.
Unidad de Responsabilidades.

VI. Comisaría Municipal

Coordinación de Protección Civil y Bomberos.
Coordinación del Centro de Respuesta de Emergencias.

VII. Dirección de Administración

Coordinación de Compras y Adquisiciones.
Coordinación de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC).

VIII. Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

Coordinación de planeación
Coordinación de Ecología y Medio Ambiente

IX. Dirección de Obras públicas

Coordinación de Proyectos
Coordinación de Supervisión
Coordinación de Adjudicación y Contratos

XI. Dirección de Servicios Públicos

Coordinación de Servicios Públicos
Departamento de Alumbrado Público

Recurso de Revisión: 02506/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Zumpango
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

*Departamento de Panteones
Departamento de Parques y Jardines
Departamento de Recolección de
Basura
Departamento de Servicios
Generales
Departamento de Rastro Municipal*

XII. Dirección de Desarrollo Social

*Coordinación de Educación y Cultura
Coordinación de Salud
Coordinación Municipal de la Mujer
Coordinación de Adultos Mayores
Coordinación de Atención a Personas
con Discapacidad
Coordinación de la Juventud*

XIII. Dirección de Desarrollo Económico

*Coordinación de Fomento a la
Pirotecnia
Jefatura de Fomento Turístico y
Artesanal
Jefatura de Industria y Comercio
Jefatura de Gestión Empresarial
Unidad de Evaluación y Normatividad
Coordinación Municipal de Empleo*

XIV. Dirección de Jurídico y Consultivo

*Secretaría Técnica del Consejo
Municipal de Seguridad Pública
Comisión de Honor y Justicia*

XV. Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE)

VI. Coordinación de Comunicación Social

VII. Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

VIII. Coordinación de Desarrollo Agropecuario."

(Énfasis añadido)

3) ¿Cómo está integrada la administración pública municipal descentralizada?;

En consecuencia el Sujeto Obligado respondió que la Administración Pública Descentralizadas se encuentra plasmada en el artículo 33 Sección Segunda del Bando Municipal 2017.

El precepto aludido señala de manera literal:

*“SECCIÓN SEGUNDA
De la Administración Pública Descentralizada*

Artículo 33. Para el adecuado ejercicio de sus atribuciones el Ayuntamiento se auxiliará de los siguientes organismos públicos descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propios:

- I. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zumpango, Estado de México (DIF);*
 - II. Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zumpango, México (ODAPAZ); y*
 - III. Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zumpango, México. (IMCUFIDEZ)*
- (Énfasis añadido)*

Ahora bien, en este punto es importante precisar que tal y como lo señaló el Sujeto Obligado en su respuesta inicial, el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Municipio de Zumpango (ODAPAZ) y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zumpango, Estado de México (DIF), son Sujetos Obligados independientes.

En efecto, resulta toral señalar que en fecha veintisiete de febrero de dos mil diecisiete se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, aprueba el Padrón de Sujetos Obligados en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

de México y Municipios, entrando en vigor al día siguiente de su publicación; esto es, el veintiocho de febrero de dos mil diecisiete.

Padrón que permite identificar a los Sujetos Obligados que deben cumplir con las obligaciones, procesos, procedimientos, y responsabilidades establecidas tanto en la Ley General de Transparencia como en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de nuestra entidad y por este Organismo Garante, en los términos que las mismas determinen.

Documento en el cual, se advierte como nuevo Sujeto Obligado al **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zumpango**; tal y como se muestra a continuación:

301.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez
302.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nezahualcóyotl
303.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nicolás Romero
304.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Otzolotepec
305.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de La Paz
306.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Felipe del Progreso
307.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San José del Rincón
308.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Mateo Atenco
309.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecámac
310.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tejupilco
311.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temoaya
312.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenancingo
313.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tenango del Valle
314.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tepotzotlán
315.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Texcoco
316.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tianguistenco
317.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz
318.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca
319.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tultepec
320.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tultitlán
321.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Valle de Chalco Solidaridad
322.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Victoria
323.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zinacantan
324.	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zumpango
SUBTOTAL	
43	

Lo mismo sucede con el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zumpango, tal y como se muestra a continuación:

27 de febrero de 2017

GACETA
DEL GOBIERNO

Página 19

	Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jilotepec
266.	Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma
267.	Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec
268.	Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez
269.	Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl. (ODAPAS)
270.	Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nicolás Romero
271.	Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de La Paz, México, "OPDAPAS"
272.	Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco
273.	Organismo Descentralizado para la Prestación de los Servicios del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tecámac
274.	Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tenancingo
275.	Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tenango del Valle, Estado de México
276.	Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepanitla de Baz
277.	Organismo Agua y Saneamiento de Toluca
278.	Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán
279.	Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Chalco Solidaridad
280.	Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zinacantan
281.	Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zumpango
	SUBTOTAL
	30

4) ¿Cuál es el número de plazas que hay en la administración pública municipal, debiendo desglosar el personal de confianza (mandos medios y superiores), personal operativo y personal de lista de raya?

El Sujeto Obligado señaló que el número total de plazas que hay en la Administración Pública Municipal es: 1,038 Servidores Públicos.

- Número de Personal de Confianza y Operativos: 1,003
- Número de Mandos Medios y Superiores: 35
- Lista de raya: no contamos con ella.

Es así que, al haber existido un pronunciamiento por parte del Sujeto Obligado, a fin de dar respuesta a la solicitud planteada y aclarar lo solicitado en sus razones o motivos de inconformidad señalados en el recurso de revisión que por esta vía se resuelve, el Pleno de este Instituto no está facultado para manifestarse sobre la veracidad de la información proporcionada, pues no existe precepto legal alguno en la Ley de la materia que permita que, vía recurso de revisión, se pronuncie al respecto. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía el criterio 31-10 emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que a la letra dice:

“El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto.”

(Énfasis añadido)

De lo expuesto con antelación, se puede concluir que el Sujeto Obligado de manera íntegra atendió la solicitud de información, ya que si bien es cierto, en su respuesta inicial medularmente refirió que la información solicitada se encontraba en el link

Recurso de Revisión: 02506/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Zumpango
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

www.ipomex.org.mx/ipo/lgt/indice/zumpango.web, también es cierto que, en un acto posterior, esto es, en su Informe Justificado preciso todos y cada uno de los cuestionamientos que le fueron planteados en la solicitud de información de la entonces particular, con lo cual se colma el derecho de acceso a la información.

En tal virtud, el Sujeto Obligado al proporcionar la información solicitada y al aclarar en su Informe Justificado lo señalado por la ahora recurrente, debe entenderse que queda sin materia al haber sido colmada, pues no existen ya extremos legales para la procedencia del recurso, lo que conlleva a decretar su sobreseimiento por haber quedado sin materia.

Atento a lo anterior, se tiene que, al haber existido un pronunciamiento por parte del Sujeto Obligado a través de su Informe Justificado, para dar respuesta a la solicitud de información, éste Instituto concluye que con la información proporcionada se colma el derecho de acceso a la información de la hoy recurrente y, por ende, queda sin materia la inconformidad planteada, por lo que se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en la fracción III del artículo 192 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dispone:

“Artículo 192. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...

III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia;...”

(Énfasis añadido)

Lo anterior es así, ya que el Pleno ha determinado que cuando el Sujeto Obligado mediante entrega, complemento o precisión proporciona la respuesta a la solicitud de

Recurso de Revisión: 02506/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Zumpango
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

información planteada, y la misma es coincidente con lo requerido por el entonces solicitante, debe entenderse que este rubro queda sin materia al haber colmado el requerimiento inicial planteado.

En consecuencia, resulta procedente sobreseer el presente recurso de revisión, con fundamento en el artículo 192, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; toda vez que, se reitera, el medio de impugnación quedó sin materia.

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que le da la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a este Instituto en términos de su artículo 36, fracción I y II, este Pleno a efecto de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública consignado a favor de la recurrente; se resuelve:

PRIMERO. Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, en razón de que el Sujeto Obligado modificó el acto impugnado, de tal manera que éste quedó sin materia, tal y como fue expuesto en el Considerando TERCERO de esta resolución.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE vía SAIMEX la presente resolución a las partes.

TERCERO. NOTIFÍQUESE a la recurrente, que podrá impugnar la presente resolución vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO

Recurso de Revisión: 02506/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Zumpango
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EN LA CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada Presidenta
(Rúbrica)

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(Rúbrica)

José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado
(Rúbrica)

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(Rúbrica)

Josefina Román Vergara
Comisionada
(Rúbrica)

Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno
(Rúbrica)